B.O.C.M. Núm. 215

JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 35

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

ORDEN de 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada "Poblado Dirigido de Fuencarral", en el municipio de Madrid, convocada para el año 2019 mediante Orden, de 19 de diciembre de 2019 de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

La Orden de 19 de diciembre de 2019 de la Consejería de Vivienda y Administración Local convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada "Poblado Dirigido de Fuencarral", en el municipio de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

### **DISPONE**

#### **Primero**

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del NIF, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

### Segundo

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
  - b) Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
  - c) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.



Pág. 36

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 215

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
- e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
- f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.

la consulta de los referidos datos de naturaleza tributaría.

- g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa del interesado para
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
- 2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
  - a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
  - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.
- 3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- 4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
- 5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-MUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 2 de agosto de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, P. A., la Subdirectora General de Coordinación Presupuestaria de Programas de Vivienda y Entidades Gestoras de Rehabilitación, Rocío Carmen de la Hoz Gómez.



B.O.C.M. Núm. 215

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 37

#### ANEXO I

LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "POBLADO DIRIGIDO DE FUENCARRAL", EN EL MUNICIPIO DE MADRID

Nº ORDEN	NIF	Nº EXPTE.	FECHA DE ENTRADA	FECHA DOC.COMPLETA	CALLE	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	H79697017	RRU-FUE 001/20	24/06/2020	26/10/2020	MANRESA, 44	10	114.600,00 €	25.299,60 €
3	05218937F	RRU-FUE 003/20	01/07/2020	01/10/2020	MATARO, 149	1	45.589,68 €	12.000,00€
4	H79675328	RRU-FUE 004/20	06/07/2020	18/12/2020	MANRESA, 56	10	376.535,61 €	120.000,00 €
5	H79849147	RRU-FUE 005/20	08/07/2020	23/12/2020	MANRESA, 40	10	140.075,99 €	65.618,24 €
6	H79932059	RRU-FUE 006/20	19/08/2020	14/10/2020	BADALONA, 120	10	133.934,00 €	66.786,80 €
7	H79617890	RRU-FUE 007/20	24/08/2020	22/12/2020	SABADELL, 207-209	20	389.178,84 €	176.753,65 €
9	H79740106	RRU-FUE 009/20	03/09/2020	30/11/2020	MANRESA, 92	10	144.272,52 €	57.709,01 €
10	H79817623	RRU-FUE 010/20	12/09/2020	18/12/2020	MANRESA, 21	10	120.256,00 €	67.240,96 €
11	H79817623	RRU-FUE 011/20	12/09/2020	15/12/2020	MANRESA, 23	10	120.255,99 €	70.430,72 €
13	H80067424	RRU-FUE 013/20	14/09/2020	22/10/2020	BADALONA, 106	10	8.863,58 €	3.545,43 €
14	H80067424	RRU-FUE 014/20	14/09/2020	22/10/2020	BADALONA, 108	10	12.113,58 €	4.845,43 €
15	H79925152	RRU-FUE 016/20	16/09/2020	20/10/2020	MANRESA, 32	10	131.597,47 €	66.319,49 €
						121	1.737.273,26 €	736.549,33 €

### ANEXO II

#### RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	Nº EXPTE.	FECHA ENTRADA	CALLE	CÓDIGO EXCLUSIÓN
2	10/252271.9/20	RRU-FUE 002/20	24/06/2020	MATARÓ, 221	"B"
8	10/350301.9/20	RRU-FUE 008/20	27/08/2020	SABADELL, 138-144	"B"
12	10/380432.9/20	RRU-FUE 012/20	15/09/2020	MATARO, 195	"B"

Nota: código A: Presupuesto agotado

código B: No subsanar documentación código C: Obras no subvencionables según normativa

código D:Solicitud fuera de plazo código E:Edificio no emplazado en ARRUR

código F: Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018 código G:Obras no alcanzan el presupuesto mínimo subvencionable

código H:Renuncia a la solicitud de subvención

(03/26.610/21)

